

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC."

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE	2
3. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
4. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
6. CONCEPTO FINANCIERO	5
6. ESTUDIO DE MERCADO	6
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
10. FORMA DE PAGO	9
11. DOMICILIO CONTRACTUAL	10
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	10
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:	11
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	12
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	12
17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	13
18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	13
19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	13
20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Con **Resoluciones: 000003** con fecha 02/01/2026 y **003871** con fecha 19/05/2026, Recursos propios, posición catálogo de gastos **A-05-01-02-008-003, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS** (Servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos.)

Se procede a realizar el siguiente estudio previo para Contratar: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en su misión de garantizar una reclusión digna y desarrollar procesos de resocialización efectivos, promueve el trabajo penitenciario como un eje fundamental del tratamiento. Dentro de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de San Vicente de Chucurí, un grupo de la Población Privada de la Libertad (PPL) desempeña funciones laborales en el área de Expendio, actividades que involucran la manipulación, almacenamiento y distribución de productos alimenticios y de consumo básico.

El desarrollo de estas actividades laborales genera la obligación legal e institucional de proteger la salud de los internos trabajadores y, simultáneamente, salvaguardar la inocuidad alimentaria de los productos que consume la totalidad de la población penitenciaria. Para ello, es imperativo identificar de manera preventiva posibles patologías infectocontagiosas, dermatológicas o gastrointestinales que pongan en riesgo la salud pública recluida o la integridad física del trabajador. Por lo tanto, el establecimiento requiere contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada para ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con sus respectivos exámenes de laboratorio específicos para manipuladores de alimentos.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se fundamenta y justifica en el cumplimiento de las siguientes normas vigentes en Colombia:

- **Constitución Política de Colombia (Art. 25 y 49):** Garantía del derecho al trabajo en condiciones dignas y del acceso a la salud.
- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Decreto 1082 de 2015:** Reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación (normas de contratación pública).
- **Decreto 1072 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Trabajo):** Obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Resolución 2346 de 2007 (Ministerio de la Protección Social):** Regula las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales, prohibiendo expresamente trasladar el costo de estos exámenes al trabajador.
- **Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social):** Establece los requisitos sanitarios para los manipuladores de alimentos, exigiendo certificación médica que acredite la aptitud del personal

3. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1. OBJETO

Contratar: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC."

3.2 ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo a la necesidad las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC
1	Examen Médico Ocupacional.	1	85122201
2	Examen De Manipulación De Alimentos.	1	85121800

ANÁLISIS TÉCNICO:

No	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
1	Examen Médico Ocupacional.	85122201	1	50.000	150.000	100.000
2	Examen De Manipulación De Alimentos.	85121800	1	50.000	60.000	55.000

4. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Según circular 000001 de enero 14 de 2020 dice en su Artículo 42: actualmente el instituto, se encuentra obligado a realizar las compras por acuerdo marco de precios, por tal razón se debe continuar con esta modalidad de selección previa verificación de la existencia del mismo y que supere el 10% por ciento de la menor cuantía, si el valor es inferior se debe verificar la compra por tienda virtual.

En concordancia a lo expuesto por la sección Tercera del Consejo de Estado en auto de fecha 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307, Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera) que suspendió provisionalmente el acápite VII del "Manual para la operación Secundaria de los acuerdos Macro de precios " elaborado por Colombia Compra Eficiente, al considerar que: No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de Mínima Cuantía independientemente del Objeto a Contratar.

"Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciones el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

Parágrafo 3º. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

NOTA 1. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. estudios previos para la contratación de mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	F	85	12	22	01
85121800	F	85	12	18	00

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Nº	ESPECIFICACIONES TECNCAS	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Examen Médico Ocupacional.	1		
2	Examen De Manipulación De Alimentos.	1		

c. Especificaciones Técnicas Adicionales:

El médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar una exploración física exhaustiva enfocada en los siguientes sistemas:

- **Énfasis en Piel y Faneras:** Inspección rigurosa de manos, antebrazos, uñas y áreas expuestas. Se busca descartar dermatitis, psoriasis, heridas abiertas, quemaduras infectadas, eccemas o signos visibles de micosis (hongos).
- **Énfasis Osteomuscular:** Evaluación de la fuerza, movilidad y articulaciones en extremidades superiores. Garantiza que el trabajador sea apto para levantar cargas, amasar, cortar o realizar movimientos repetitivos de forma segura.
- **Sistema Respiratorio:** Auscultación pulmonar y revisión de vías aéreas superiores para descartar cuadros infecciosos activos (gripe, bronquitis, asma severa descontrolada) que pongan en riesgo el ambiente de cocina.
- **Certificado de Aptitud Clínico-Epidemiológica:** El profesional médico debe emitir un concepto explícito e inequívoco donde declare al trabajador como **"Apto para manipular alimentos"**
- **NOTA:** El Establecimiento ajustara las cantidades con el fin de comprometer la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Las Especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

6. CONCEPTO FINANCIERO

El área financiera mediante oficio con radicado GESDOC N° 2026IE0159291 con fecha 04-08-2026, Emite el concepto financiero para elaborar los estudios previos, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Código de Rubro	A-05-01-02-008-003
Concepto del Rubro	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (Servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos.)
Subsistema	731
Bienes y servicios permitidos	Servicios profesionales para realizar exámenes médicos ocupacionales y expedición de concepto de aptitud laboral a la PPL que labora en el proyecto productivo Expendio de la CPMSSVC – INPEC.
Objeto a contratar	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC."

A continuación, se describe la carga tributaria que generara el hecho económico a suscribirse entre este Establecimiento Penitenciario y la persona Natural o Jurídica resultante del proceso de selección contractual:

CONCEPTO TRIBUTARIO		DESCRIPCION			
Impuesto al Valor Agregado - IVA		Los PRODUCTOS que se adquieran durante la vigencia fiscal 2026 en el marco de la ejecución del contrato resultantes <u>NO ESTARAN EXENTOS DE IVA</u>			
		Los PRODUCTOS inmersos en el rubro A-05-01-02-008-003 NO cumplen con las condiciones para ser sujetos de los beneficios de exención de IVA según el Artículo 130 de la ley 633 de 2000 El rubro en mención NO se relaciona en el certificado MJD-CER26-0000373-10000 firmado por ANDRES IDARRAGA FRANCO del Ministerio de Justicia y del Derecho y socializado el 13/01/2026 a través de correo institucional del INPEC. Por lo tanto este proceso de contratación SI aplica impuesto a las ventas – IVA.			
CONCEPTO TRIBUTARIO		TARIFA		BASE MINIMA PARA RETENCION	
				UVT	PESOS
Retención a título de renta por compras (Rete Fuente)		4,00%	PD*	2	\$104.738,00
		6,00%	PND*	2	\$104.738,00
Retención a titulo IVA (Rete IVA)		15%		Sobre el 100% del IVA facturado	

PD* Persona Declarante / PND* Persona No Declarante.

Nota (1) En caso de que el proveedor / contratista sea un gran contribuyente autorretenedor no se aplicara la retención en la fuente.

El oferente debe presentar el RUT con fecha de impresión actualizada para identificar las responsabilidades tributarias ante la DIAN. En caso que la fecha de impresión del Rut sea superior a un mes de expedición, el oferente debe presentar un certificado relacionando las obligaciones impositivas.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

La CPMS De San Vicente de Chucuri - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC**, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

La Ley 80 de 1993 estatuto general de la contratación pública establece la necesidad de las Entidades Públicas de celebrar contratos en busca del cumplimiento de los fines del Estado, para ello la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

"(...)4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-, se procede a realizar los Estudios Previos con el fin de contratar: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC**. Cada vez que sea necesario y requerido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC".

En consideración a lo anterior, el instituto nacional penitenciario y carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

I. PERSPECTIVA COMERCIAL

La CPMSSVC -INPEC, requiere la prestación de un servicio de salud pública enfocado en medicina del trabajo y seguridad alimentaria para un (1) solo individuo de la población privada de la libertad (PPL). La demanda es de baja complejidad técnica, pero con una alta especificidad legal, ya que el médico evaluador debe poseer de manera obligatoria Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y la institución de salud debe estar formalmente habilitada.

II. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las personas jurídicas o naturales dedicadas a este tipo de actividades comerciales y/o prestadoras de servicios cuentan con el personal idóneo dentro de su estructura organizacional y una infraestructura acorde a las que se requieren en las solicitadas en el objeto de este proceso de tal manera que dentro del mercado proporcionan seguridad al momento de tener vínculos comerciales con entidades del estado.

III. POLITICA DE CALIDAD

- Las empresas dedicadas a esta actividad buscan satisfacer las necesidades de los clientes mediante, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES**

BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC. Con los servicios que cumplan con las normas, **Prácticas Habituales del Mercado:** La prestación de servicios de salud ocupacional de forma individual se comercializa comúnmente bajo la modalidad de **tarifa por evento** o pago por paquete de servicios prestados.

Forma de Entrega: La entrega del servicio se perfecciona mediante la emisión digital o física de:

El Concepto de Aptitud Laboral Ocupacional Básico. El Certificado Médico / Carnet Clínico de Manipulador de Alimentos.

IV. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Instituto tiene como necesidad realizar la contratación para: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** Cada vez que sea necesario y requerido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC.

7.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los dos (2) últimos años, el INPEC. ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2025	400-MC-16-2025	Mínima Cuantía	SAOCSS IPS CRC	\$37.751.196
2025	410-MC-011-2025	Mínima Cuantía	SAOCSS IPS CRC	\$2.131.896

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- IPS SALUD RH.
- SAOCSS IPS.

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

No.	DESCRIPCION	CANT	COTIZA CION 1	COTIZA CION 2	PROMEDIO PONDERADO
1	Examen Médico Ocupacional.	1	50.000	150.000	100.000
2	Examen De Manipulación De Alimentos.	1	50.000	60.000	55.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor cotización 1} + \$ \text{Valor cotización 2}) / 2 = \$ \text{Valor promedio.}$

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda por medio de **Resolución 000003** con fecha 02/01/2026 y **Resolución 003871** con fecha 19/05/2026, por el valor de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$144.200) M/cte. y TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050) M/cte. respectivamente, por la cual se expide el **CDP 3826** con fecha de registro 2026-07-30, Recursos propios, posición catálogo de gastos **A-05-01-02-008-003, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS** (Servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos.) por un valor total de: **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$180.250) M/cte.** el cual tiene como Objeto: "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**"

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la elaboración y publicación del RPC, contrato y acta de inicio en Secop II.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará el pago al contratista (45) días después de haber recibido el servicio y entregados los respectivos certificados de los exámenes practicados a la PPL, de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, : **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES BÁSICOS Y EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CON EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN (CARNET) A LA (PPL) QUE LABORA EN EL ÁREA DEL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.** previa presentación del servicio y entrega del certificado y la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema

de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de San Vicente de Chucuri, calle 16 No. 17B-26.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la CPMS De San Vicente de Chucuri, área de Expendio.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. **N/A.**

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **N/A.**
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
- m) Cuando el valor total ofertado en el Secop II supere el valor promedio estimado de acuerdo al estudio de mercado y según las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL RIESGO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planificación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por El Dg. German Rodríguez solano, Responsable del Expendio de la CPMS de San Vicente de Chucuri o por el que el ordenador del Gasto Designe, quien representara a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. GERMAN RODRIGUEZ SOLANO
Administrador Expendio
CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI
INPEC.

Revisado por: Leidy Meza Saavedra
Elaborado por: Dg. German Rodríguez Solano.
Aprobado. In. Sierra Mercado Jairo Alonso – Director
Fecha de elaboración: 05/08/2026

San Vicente de Chucurí, lunes 03 de agosto 2026

Señores,
INPEC

Ref. COTIZACIÓN SERVICIOS OCUPACIONALES

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos enviar cotización de nuestros servicios médicos especializados en SALUD OCUPACIONAL, en cumplimiento con la ley colombiana para sus colaboradores. Los valores se detallan por servicio o procedimiento de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
Examen médico ocupacional	50.000
Examen de manipulación de alimentos	50.000



Agradecemos su atención y valoramos la confianza puesta en nuestra empresa Chucureña con 24 años experiencia, esperamos poder seguir acompañándolos y contribuir en el buen desarrollo de sus actividades según la normatividad vigente y los más altos estándares en salud.

Sin otro particular, estaremos atentos a cualquier observación de su parte.

Cordialmente,

Hugo Saúl Nieves Hernández
Representante Legal de Salud RH LTDA

Lyda Rocío Plata Páez
Subgerente de Salud RH LTDA





SEÑORES:
INPEC-SAN VICENTE DE CHUCURI

NIT: 804.002.166-1
Bucaramanga, Santander

NÚMERO DE COTIZACIÓN:
COT-30-2026

Fecha: Agosto 05 de 2026
Vigencia: 30 días calendario

PROPUESTA ECONÓMICA

Exámenes Médicos Ocupacionales y Servicios de Salud en el Trabajo

EXÁMENES DE SALUD OCUPACIONAL

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Evaluación médica ocupacional	1	150000	\$ 150.000
Audiometrías	1	0	\$ 0
Visiometrías	1	0	\$ 0
Evaluación médica post-incapacidad	1	0	\$ 0
Evaluación médica por retorno laboral	1	0	\$ 0
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control	1	0	\$ 0
Evaluación psicológica	1	0	\$ 0
Test de coordinación motora / Prueba psicosensoométrica para conductores CRC básica (motriz y psicológica)	1	0	\$ 0

SUBTOTAL EXÁMENES OCUPACIONALES: \$ 150.000

** Los ítems de la lista hacen parte del portafolio disponible para INPEC-SAN VICENTE DE CHUCURI y pueden ser requeridos de forma independiente.*

LABORATORIO CLÍNICO

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Glicemia	1	0	\$ 0

SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO: \$ 60.000

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Parcial de Orina	1	0	\$ 0
KOH de Uñas / Coprológico / Frotis Faringeo	1	60000	\$ 60.000
Colesterol Total	1	0	\$ 0
Triglicéridos	1	0	\$ 0
Cuadro Hemático Completo	1	0	\$ 0
SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO:			\$ 60.000

 EXÁMENES CONDUCTOR

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Prueba de Coordinación Motriz y Test Psicológico	1	0	\$ 0
SUBTOTAL EXÁMENES CONDUCTOR:			\$ 0

VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA: **\$ 210.000**

Nubia Acevedo Suarez
Licitaciones
|
Contabilidad@saocss.com
|
3102938439



Cotización:
Fecha:

SAOCSS IPS
COT-30-2026
Agosto 05 de 2026

CONDICIONES COMERCIALES

- **Forma de Pago:**
Factura a 15 días tras la prestación del servicio o según términos contractuales.
- **Modalidad:**
Por evento o contrato marco acordado con la entidad.
- **Oportunidad de Resultados:**
Concepto médico ocupacional entregado el mismo día de la atención del usuario.
- **Sede de Atención Primaria:**
Sede Bucaramanga, Calle 36 # 31-39 Local 125, Centro Empresarial Chicamocha.
- **Vigencia de la Oferta:**
30 días calendario a partir de la fecha de expedición para la entidad cliente.

INFORMACIÓN DE CONTACTO Y ATENCIÓN

EJECUTIVO COMERCIAL RESPONSABLE
Nubia Acevedo Suarez
Licitaciones

✉ Contabilidad@saocss.com
☎ 3102938439
🌐 www.saocss.com

Instalaciones SAOCSS IPS Bucaramanga:

📍 Calle 36 No. 31-39 Local 125
Centro Empresarial Chicamocha

Atención presencial y brigadas extramurales según requerimiento institucional para **INPEC-SAN VICENTE DE CHUCURI**.

NUBIA ACEVEDO SUAREZ
Licitaciones
IPS SAOCSS